

Resolución de Acreditación de Pregrado
N°216: No Acoge Recurso de
Reposición presentado por la
Universidad de Tarapacá para su carrera
de Medicina, pero modifica resolución
N°188.

Santiago, 13 de junio de 2017.

En la sesión N°1.094 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 12 de abril de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA y el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. CONSIDERANDO:

1. La Resolución de Acreditación N°188, de fecha 23 de febrero de 2017, que contiene los fundamentos de la Comisión para no acreditar la carrera de Medicina impartida por la Universidad de Tarapacá. Dicha Resolución fue notificada a la Institución con fecha 03 de marzo de 2017.
2. El recurso de reposición presentado por la Universidad de Tarapacá con fecha 24 de marzo de 2017, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. En el citado recurso de reposición, la Institución expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido y, como consecuencia, solicita incrementar el número de años de acreditación de la Carrera.

III. Y TENIENDO PRESENTE:

4. Que la Comisión analizó los argumentos y antecedentes adjuntos al recurso de reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la resolución N°188 referidas a: elementos distintivos del perfil de egreso que no han sido

desarrollados en el plan de estudio; ausencia de elementos para la evaluación progresiva del cumplimiento del perfil durante el curso de la misma; existencia de una estructura del plan de estudio ya superada en carreras similares consolidadas; estructura rígida y con una alta carga de actividades presenciales, restando posibilidades para el trabajo autónomo y el desarrollo integral del estudiante; la no integración de las áreas básica, general y profesional; no consideración de aspectos específicos de Educación Médica en metodología, evaluación o construcción curricular; carencia de experiencia docente suficiente y falta de formación en Educación Médica, sin que exista algún plan o política a corto plazo.

5. Que, respecto a señalado en el punto anterior, el análisis de la Comisión concluyó lo que se expone a continuación:

Respecto a los elementos distintivos del perfil de egreso que no han sido desarrollados en el plan de estudio, la Comisión observó durante el proceso de acreditación, que dicho sello distintivo de los egresados aparece formulado de diferente forma en los propósitos respecto y en el perfil de egreso y, que este último, además, enfatiza el conocimiento médico preventivo cuya inclusión en el plan de estudios se consideró insuficiente.

La Carrera argumenta que este sello está alineado con la competencia declarada sobre fomento y prevención de la salud. La información aportada (mapa de competencias, matriz de tributación) corresponde a modificaciones realizadas como consecuencia del proceso de autoevaluación. Estas modificaciones muestran una voluntad de la Carrera en organizar su plan de estudios según las competencias esperadas, y que la competencia aludida esté presente en un número significativo de asignaturas.

La Comisión, al analizar el argumento manifestado, concluye que no se observa una plena correspondencia con las asignaturas mencionadas y, en un número importante de casos, se trata de relación indirecta que no ha declarada en los programas. Por su parte, en aquellos casos en que sí se declara una relación directa, se hace en conjunto con un número significativo de otras competencias, sin que la competencia específica a la que se ha hecho alusión se vea reflejada en los resultados de aprendizaje esperados.

Respecto a la debilidad referida a la ausencia de elementos para la evaluación progresiva del cumplimiento del perfil durante el curso de la misma, la Carrera indica que posee como instrumento de medición del logro progresivo de las competencias del Perfil al Examen de Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECO), que se aplica al tercer año. Afirma, también, que la evaluación de cada asignatura contribuye asimismo a la evaluación progresiva del logro del perfil y, que, a través de la Oficina de Educación en Ciencias de la Salud, se desarrollarán mecanismos

de seguimiento y medición del logro de competencias específicas incorporadas al plan de estudio.

Sobre el punto, la Comisión concluye que, si bien se ha definido un hito importante de evaluación, no se ha diseñado aún el sistema de evaluación en forma completa, lo que impide evaluar si el mencionado examen es suficiente para asegurar la evaluación de los logros alcanzados por los estudiantes.

En cuanto a la existencia de una estructura del plan de estudio ya superada en carreras similares consolidadas, la Carrera señala que su plan tiene elementos tradicionales y elementos innovadores, entre los que destaca el énfasis en prácticas clínicas de atención primaria de salud y la formación de habilidades de liderazgo y comunicación de los médicos. Plantea, también, que se ha optado por una estructura tradicional del plan de estudios debido a que se contaría así con un enfoque probado y seguro y que facilitaría la incorporación de docentes.

Al respecto, la Comisión concluye que la respuesta de la Carrera se enfoca a destacar más la innovación en materias de contenido y perfil de egreso que de estructura del plan de estudios, sin reparar en la rigidez de ésta ni en la disponibilidad de modelos más adecuados, que fue lo relevado en la resolución.

Sobre la debilidad referida a la estructura rígida y con una alta carga de actividades presenciales, restando posibilidades para el trabajo autónomo y el desarrollo integral del estudiante y la no integración de las áreas básica, general y profesional, la Carrera manifiesta que se contemplan oportunidades para permitir el avance curricular de los estudiantes en caso de reprobación de asignaturas. Respecto de la carga horaria, informa que se ha oficializado la reducción de las horas de cátedra y, respecto de la integración de las áreas, la Carrera señala que hay ocho asignaturas, en los primeros dos años de estudio, que integran las diferentes áreas.

La Comisión concluye que las consecuencias de la rigidez del plan de estudios es un riesgo presente en la actualidad y, en la medida que el proyecto se implemente, podrá evaluarse si dicho riesgo desaparece y si las medidas adoptadas constituyen o no una solución. En el estadio actual de la Carrera sólo puede evaluarse el esquema presentado. Además, la modificación de la carga horaria efectivamente fue realizada, en diciembre de 2016, con posterioridad a la evaluación externa. Finalmente, respecto de las asignaturas que integran las distintas áreas, cabe señalar que la observación fue formulada en base a los antecedentes disponibles en el plan de estudios. Los programas de asignaturas, presentados en el recurso de reposición contienen un nivel de información superior al que se entrega en el plan de estudios.

Sobre la no consideración de aspectos específicos de Educación Médica en metodología, evaluación o construcción curricular, la Carrera considera que esta

debilidad ya estaría superada con la formación de una Unidad de Educación Médica, llamada Oficina de Educación en Ciencias de la Salud, que asumirá la capacitación de los docentes en métodos pedagógicos, desarrollará mecanismos de evaluación (incluyendo la aplicación del ya mencionado Examen de Evaluación Clínica Objetiva Estructurada, ECOE) y contribuirá a la evaluación e innovación curricular.

La Comisión estima que, si bien la decisión de crear una nueva unidad es un paso en la superación de la debilidad, no permite por sí sola considerar que ésta se encuentra superada.

Respecto a la falta de experiencia docente suficiente y de formación en Educación Médica, sin que exista algún plan o política a corto plazo, la Carrera aporta los antecedentes curriculares de los docentes de primer año, en los cuales es posible apreciar que, al menos tres de ellos, poseen experiencia académica suficiente. Asimismo, informa que las actividades de capacitación se adelantarán respecto a lo inicialmente previsto.

Sobre este punto, es necesario precisar que en la resolución se pretendió hacer una referencia a los docentes de campo clínico y no a todos los docentes de asignaturas de la especialidad. Por otra parte, debe precisarse, también, que la debilidad fundamental es que no se contemplen actividades de capacitación para los docentes sin experiencia significativa. Sobre este punto, el hecho de que las actividades de capacitación se realicen en forma más temprana, es un paso favorable en la superación de la debilidad, pero que no salva el hecho de que existía al momento de la evaluación. En consecuencia, se ha considerado necesario revisar la redacción de esta observación sólo en cuanto al aspecto mencionado.

6. Que, la Carrera formula observaciones respecto de otras afirmaciones contenidas en la Resolución recurrida, aunque no incluidas entre las conclusiones que fundan la decisión, y que se abordan en lo que sigue:

Respecto a que las competencias definidas en el plan de estudio no se organizan de acuerdo a los niveles de cumplimiento definidos por la propia Carrera en su perfil, ésta señala que como resultado del proceso de evaluación, definió tres niveles de logro, y que actualizó la Matriz de Tributación identificando a qué nivel de logro contribuye cada asignatura.

Al respecto, cabe mencionar que no se ha especificado aún de qué manera contribuye, cada asignatura, al nivel de logro respectivo. No es un aspecto que se deduzca con claridad de los programas. Por otra parte, si bien los cambios posteriores a la evaluación representan una voluntad de mejoramiento y el inicio de un proceso favorable para los alumnos, no implican que no deba mencionarse una debilidad existente al momento de la evaluación.

Sobre la falta de mecanismos de monitoreo y seguimiento para medir sus resultados, entre ellos, tasas de estimadas de repitencia y progresión y tiempos de egreso, la Carrera acredita que la Institución cuenta con mecanismos que permitan evaluar sistemáticamente los aspectos mencionados.

Analizados los antecedentes, la Comisión concluye que corresponde rectificar la observación.

Respecto a las acciones aisladas y dispersas de vinculación con el medio, carentes de un plan de desarrollo o de una política explícita que oriente y regule las acciones que la carrera decide desarrollar, la Carrera señala que en su Plan de Desarrollo Estratégico menciona cuáles son las prioridades de la vinculación con el medio, y que actúa en forma consistente con ello.

La Comisión, verifica que efectivamente las prioridades de vinculación con el medio son mencionadas en dicho Plan, aunque no se cuenta con una guía más clara o detallada en esta materia.

En cuanto a la oferta de tutorías y evaluaciones de seguimiento de los estudiantes en base a procesos aún informales, implica que, en la actualidad, no existen planes remediales propios que apoyen a los estudiantes en su progresión a lo largo del plan de estudio, ni que midan los resultados en términos de progresión. La Carrera argumenta que los mecanismos utilizados sí son formales y se encuentran insertos en la normativa institucional, aspecto que fue verificado con los antecedentes de la reposición, por lo que corresponde rectificar la observación.

Sobre las incomodidades para los estudiantes en el Campus Velásquez en las instalaciones actuales, la Carrera expone que dicho campus si cuenta con las condiciones necesarias para la actividad, y recuerda el carácter transitorio de esta localización, pues se está construyendo un nuevo edificio en el campus Saucache.

Al respecto, la Comisión estima necesario precisar que en este punto la Resolución hace referencia a percepciones manifestadas por los estudiantes, referidos a aspectos generales de la infraestructura y la disponibilidad de servicios en el Campus.

7. Que, la Carrera, al momento de su evaluación, presentaba debilidades importantes, señaladas en la resolución N°188, que no han sido desvirtuadas, aunque sí se ha podido observar el inicio de acciones correctivas, que demuestran la voluntad de la Institución de superar varias de ellas.
8. Que, una decisión de acreditación se basa en la situación observada al momento de realizarse la evaluación externa. La detección de las debilidades y su inclusión en un plan de mejora, e incluso la puesta en marcha de este plan,

constituyen una demostración de la voluntad de mejoramiento, pero no implican que estas debilidades deban ser omitidas del análisis.

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado pertinente modificar las observaciones y juicios relacionados con el perfil de egreso, la experiencia docente de los profesores de primer año, las acciones remediales, la percepción por parte de los alumnos de la calidad de la infraestructura y la vinculación con el medio, en los términos que en cada caso se ha señalado.
10. Que, los argumentos y antecedentes presentados en el recurso de reposición no aportan nueva información que no haya sido considerada al momento de adoptar la decisión de acreditación y no modifican la decisión adoptada por la Comisión;

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

11. En vista de lo expuesto previamente, no acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación de Pregrado N°188, de fecha 24 de marzo de 2017, y mantener la decisión de no acreditar a la carrera de Medicina impartida por la Universidad de Tarapacá. No obstante, la Comisión acuerda modificar las conclusiones mencionadas en el punto 7 precedente.
12. Déjase sin efecto la citada Resolución N°188, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe.

Resolución de Acreditación de
Pregrado: Carrera de Medicina de la
Universidad de Tarapacá.

En la sesión N°1.066 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 21 de diciembre de 2016 y en sesión N°1.094 de fecha 12 de abril de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente en su artículos 27; el Perfil Profesional y Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras de Medicina, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la

Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado y el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Tarapacá sometió al proceso de acreditación de Pregrado desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, la Carrera de Medicina impartida en jornada diurna, modalidad presencial, en su sede de Arica.
2. Que, la Institución presentó, ante la Comisión Nacional de Acreditación, el Informe de Autoevaluación de la mencionada carrera con fecha 05 de agosto de 2016 y tuvo como referencia los Criterios de Acreditación para Carreras de Medicina.
3. Que, mediante resolución exenta APP N°056-16 del 2016, se dio inicio al proceso de acreditación de la carrera de Medicina, en jornada diurna y modalidad presencial, impartida por la Universidad de Tarapacá.
4. Que, los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016, la carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la institución el día 05 de diciembre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1.066 de fecha 21 de diciembre de 2016, a la cual asistió el presidente del Comité de Pares, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Perfil profesional

El perfil de egreso fue diseñado tres años antes del inicio de la Carrera. En su elaboración se consideró la opinión de informantes claves y autoridades regionales del área de la salud, aunque no se contempló la participación de académicos ni de las autoridades de ese entonces de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Su formulación es explícita e incluye los contenidos, habilidades y actitudes que se espera desarrollen los estudiantes al momento de su titulación, cumple con los criterios planteados por la CNA y por Asofamech e incorpora los conocimientos especificados en EUNACOM.

En el proyecto académico de la Carrera de Medicina se declara que el sello distintivo es “ser un referente científico y tecnológico en el ámbito de la salud de las personas, que contribuya al desarrollo de las personas del país, con énfasis en la Región Centro Sur Andina”.

En la definición del perfil de egreso se establece que “El egresado de la Carrera de Medicina de la Universidad de Tarapacá se caracteriza por ser un profesional que responde a las necesidades de salud más prevalentes de nuestro país y a aquellas urgencias no derivables de una manera segura y eficiente. Su sello distintivo lo demuestra en la difusión de su conocimiento médico preventivo hacia la población de la región de Arica y Parinacota, siendo un referente ante sus pares formados en la zona norte del país”.

El perfil de egreso define las características del egresado en distintos ámbitos como formación básica, conocimiento científico, habilidades propias de la Medicina, ámbitos preclínico y clínico, aspectos éticos y legales, fomento de la salud, pensamiento crítico y rol profesional.

La orientación hacia la prevención y fomento de la salud, declarados como parte del sello distintivo en el perfil de egreso, no se encuentra suficientemente desarrollado en los programas de las asignaturas, conforme a lo revisado en la evaluación externa.

Estructura curricular

El plan de estudio considera tres áreas de formación: general, básica y profesional, más un periodo de práctica profesional. Para cada asignatura se indica la cantidad de SCT asignados. Los contenidos curriculares teóricos y metodológicos son propios de la disciplina.

El plan de estudio está estructurado con evidentes rezagos temporales respecto del estado del arte actual sobre formación de médicos. Es rígido, carece de integración de asignaturas y tiene una alta carga de actividades presenciales. Además, no se desarrollan estrategias que aborden la integración entre el área básica y el área profesional, y no incorpora aspectos específicos de educación médica en metodología, evaluación y construcción curricular.

Las competencias definidas en el plan no se organizan de acuerdo a los niveles de cumplimiento definidas por la propia carrera en su perfil.

Resultados del proceso de formación

No se constató que la Carrera disponga de mecanismos de monitoreo y seguimiento para medir sus resultados, entre ellos, tasas estimadas de repitencia y de progresión y tiempos de egreso, así como tampoco mecanismos de evaluación progresiva de cumplimiento del perfil de egreso durante el desarrollo de la carrera.

Vinculación con el medio

La Carrera demuestra tener un fluido contacto con el ámbito disciplinario y profesional regional.

Hasta el momento, las actividades de extensión se han focalizado principalmente en la difusión de la Carrera entre la comunidad escolar regional y algunas charlas aisladas en centros de salud primaria. Se proyecta el desarrollo de un centro médico al interior del edificio de Medicina, actualmente en construcción, que prestará servicios a la comunidad.

Existe un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de formación de médicos especialistas en la Región, cuyo inicio está previsto una vez titulada la primera cohorte de estudiantes.

No obstante, en el contexto de la implementación de la función de vinculación con el medio por parte de la Carrera, se observan como acciones aisladas y dispersas sin perjuicio de que el Plan de Desarrollo Estratégico defina efectivamente los objetivos de vinculación.

En relación a la investigación para la docencia, la Carrera se inserta en una Facultad de Ciencias de la Salud que exhibe una sólida producción científica, lo que por ahora es suficiente para su estadio de desarrollo, pero que más adelante deberá reflejarse en competencias propias relacionadas con el proceso formativo y las variables que inciden en sus resultados.

Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

Estructura organizacional, administrativa y financiera

La Carrera de Medicina dispone de un equipo directivo idóneo y cuenta con apoyo de las autoridades institucionales las que muestran una decidida adhesión hacia el proyecto.

Cabe precisar, eso sí, que dicho equipo directivo está compuesto actualmente por dos personas que realizan múltiples funciones. En la medida que vayan ingresando nuevas cohortes de estudiantes, dicha dotación requiere ser incrementada.

Existe una organización interna, con estructuras de soporte legalmente establecidas, pero cuyas funciones no están claramente definidas. Además, en el caso específico de los comités de apoyo, su funcionamiento es ocasional y están integrados por las mismas personas.

Destaca el apoyo del Gobierno Regional, quien ha comprometido los recursos económicos necesarios para la implementación de la carrera, y que aseguran la construcción de un edificio institucional que albergará toda la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Recursos humanos

Una proporción de los docentes médicos de primer año carece de experiencia docente y, además, no tienen formación en educación médica. No se constató la existencia de algún plan o política de capacitación que aborde, en el corto plazo, dicha situación. En cambio, el equipo de profesores de las asignaturas de ciencias básicas tiene alta experiencia docente en formación práctica.

Se observan mecanismos, hasta ahora informales, pero recurrentes de comunicación y participación de los docentes en la formulación de planes, programas, cursos.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

Los requisitos de admisión a la Carrera están establecidos ya que la Universidad está adscrita al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). De acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico 2013-2016, se establece un cupo anual de 30 vacantes.

Los estudiantes disponen de instancias institucionales para el apoyo académico que se enmarcan dentro de la política institucional de acompañamiento de sus estudiantes, además del seguimiento que realiza la jefatura de carrera. No se

dispone aún de una evaluación de la efectividad de estos mecanismos, o de su apropiación a los desafíos específicos de la carrera de Medicina.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La carrera de Medicina dispone de equipamiento de última generación en los laboratorios de Anatomía, Fisiología y Microbiología-Histología.

Se constata la existencia de recursos y equipamiento para el desarrollo progresivo de la Carrera, como también para la reposición, mantenimiento y actualización de la infraestructura y recursos para la enseñanza.

Los estudiantes declaran percibir ciertas incomodidades en el Campus Velásquez actividades, como ser áreas de estudio, disponibilidad de servicios y ausencia de vida universitaria, a la espera de la construcción del edificio definitivo.

Finalmente, hay evidencia de la existencia de convenios de colaboración con el servicio de salud y hospital regional, con los diversos departamentos de salud comunales y con instituciones para la formación posterior de los egresados (especialidad).

Dimensión Capacidad de Autoevaluación

Propósitos

La misión, los propósitos y objetivos de la Carrera están definidos y alineados con la misión institucional y son conocidos por los distintos estamentos. Sin embargo, contiene sellos cuyo desarrollo, como se mencionó antes, no se observa en el plan de estudios.

La carrera tiene definidas las competencias que se espera que sus estudiantes alcancen al finalizar el plan de estudios. Sin embargo, no se constata la existencia de un sistema de verificación y de seguimiento que permita evaluar el control de sus logros.

Integridad

Existen mecanismos y niveles de toma de decisiones futuras para el logro de los propósitos declarados por la Carrera, aunque se requieran correcciones que aseguren la independencia de roles de las entidades colegiadas definidas o por definir.

Autoevaluación

El proceso de autoevaluación fue socializado y generó un Informe que recoge las principales fortalezas y debilidades. Producto de éste, la carrera formuló un Plan de Mejoramiento viable.

En el proceso de autoevaluación se aplicaron instrumentos institucionales estandarizados que deben perfeccionarse en el futuro, ya que, en varios asuntos, no reflejan la realidad presente y futura de la carrera.

Conclusiones

En una etapa aún incipiente de desarrollo de la Carrera, las definiciones de sus elementos estructurales, la disposición y planificación de recursos, así como el establecimiento de mecanismos de aseguramiento de la calidad, resultan ser de especial relevancia en el análisis, toda vez que aún no pueden considerarse los logros. De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Si bien el perfil de egreso define lo que se espera de un médico de la Universidad de Tarapacá, se han incorporado ciertos elementos distintivos como el enfoque preventivo y el fomento de la salud, que no han sido desarrollados de manera adecuada en el plan de estudio y los programas de las asignaturas, al momento de la visita de evaluación externa.
- En el campo de los mecanismos de aseguramiento de la calidad, la Carrera no dispone de elementos para la evaluación progresiva del cumplimiento de dicho perfil durante el curso de la misma. Ello impide salvar cualquier debilidad que se vaya produciendo en el proceso de formación y que sólo sería detectada en instancias tardías.
- El plan de estudio, por su parte, muestra una estructura ya superada en carreras similares consolidadas. Es rígida y con una alta carga de actividades presenciales, restando posibilidades para el trabajo autónomo y el desarrollo integral del estudiante. No dispone de asignaturas o estrategias que aborden la integración de las áreas básica, general y profesional. Tampoco contempla aspectos específicos de educación médica en metodología, evaluación y construcción curricular.
- Las políticas de capacitación, conforme a lo evaluado en la visita externa no aseguran la pronta superación de la falta de experiencia docente por parte de un grupo importante de los profesores de primer año.

La Carrera dispone de los recursos económicos institucionales y externos comprometidos para el desarrollo del proyecto académico, de infraestructura y del equipamiento necesario. Éstos contemplan la construcción de un edificio nuevo que albergará todas las dependencias de la Escuela de Medicina. Se destaca el equipamiento de última generación en los laboratorios de Anatomía, Fisiología y Microbiología-Histología. Sin embargo, cabe hacer notar que la abundancia de los recursos existentes, pareciera estar condicionando la mirada en los aspectos esenciales.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Medicina de la Universidad de Tarapacá, no cumple con los criterios de evaluación definidos para carreras de Medicina.
10. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, ha decidido no acreditar a la carrera de Medicina de la Universidad de Tarapacá, impartida en la sede de Arica, en jornada diurna y modalidad presencial.
11. Que, la carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
12. Que, la institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
13. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.
14. Que, según lo prescrito en el artículo 48° de la Ley 20.129, la institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la

CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.

15. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/LCS.
